



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°065-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°309-2026-MDCC/GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación";

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante el Informe N°309-2026-MDCC/GAF-SGLA de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, solicita la conformación del comité de selección Licitación Pública Abreviada N° 004-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra denominada "Adquisición de Semáforo, en el (la) Vías Principales del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2682466, ello sustentado en el Requerimiento con Informe N° 111-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras por Administración Indirecta, quien solicita la contratación de ejecución de obra en referencia, a través de un procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2026-MDCC se designó al Ing. Elías Vladimir Churata Roque en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios y Proyectos; y con Resolución de Alcaldía N° 011-2026-MDCC se designó al Ing. Freddy José Lupo Estrada en el cargo de confianza de Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta, a efecto de que asuman las funciones y responsabilidades a dichos cargos;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario conformar el comité de selección Licitación Pública Abreviada N° 004-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra denominada "Adquisición de Semáforo, en el (la) Vías Principales del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2682466, conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su Reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de visto, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada N° 004-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra denominada "Adquisición de Semáforo, en el (la) Vías Principales del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2682466, conforme a lo sustentado en la parte considerativa y documentación obrante de la presente Resolución; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	E-MAIL
ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	29639210	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ING. ELIAS VLADIMIR CHURATA ROQUE	02446113	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Vlady24251@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	E-MAIL
ING. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA	80372831	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta	ing.lupo.100@gmail.com
BACH. DENNYS JAIRO CASTELO PARI	47101755	Especialista Operador SIRICC	dencastelo@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité de Selección actúen en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en forma especial asegurando la pluralidad de participantes y una calificación objetiva basado en la verdad material, garantizando su autonomía e independencia y asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente por sus actos propios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

